



Resolución Jefatural

Nº 047 - 2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO 2015

Vistos el Informe N° 692-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3336-2015 MINEDU/VMGI-PRONIED/VMGI-UGEO, el Informe N° 164-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC, el Informe N° 651-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL y el Informe Técnico N° GRP-084-IT-2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 004-2009 publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2009, se creó el Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Públicas Educativas Emblemáticas y Centenarias, autorizando al Ministerio de Educación a realizar contrataciones directas para la elaboración de expedientes técnicos, adquisición de bienes, servicios, ejecución de obras, consultorías y supervisión necesarias para la rehabilitación, remodelación y equipamiento de las instituciones educativas correspondientes a los colegios emblemáticos y centenarios del país;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0318-2010-ED de fecha de publicación 26 de octubre de 2010, se incorporó al Programa Nacional de Recuperación de las Instituciones Educativas Públicas Emblemáticas y Centenarias, entre otras, la Institución Educativa Pública Daniel Hernández – Pampas – Tayacaja – Huancavelica;

Que, con fecha 26 de agosto de 2011, el Ministerio de Educación –Unidad Ejecutora 108, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO FORTALEZA, en adelante el Proyectista, suscribieron el Contrato N° 0058-2011-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado de la Exoneración del Proceso N° 0061-2011-ED/U.E. 108, para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja - Huancavelica" por el monto de S/. 500 385,50 (Quinientos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles) y un plazo contractual de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 29 de marzo de 2012, la Entidad y el Consorcio BERAMAR INGENIEROS, conformado por las empresas CORPORACION DE RACIONALIZACION Y CONSULTORIA S.A. y el señor CARLOS REYMUNDO BAQUERIZO CANCHUMANYA, en adelante el Revisor, suscribieron el Contrato N° 0097-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 008-2012-ED/UE 108, para el servicio: "Consultoría para la revisión de los expedientes técnicos de 11 IE emblemáticas, incluidas en la RM 318-2010-ED, según regiones siguientes: Huancavelica (04 IE) y Junín (07 IE): Zona 05", por el monto de S/. 1



095 888,40 (Un Millón Noventa y Cinco Mil Ochocientos Ochenta y Ocho con 40/100 Nuevos Soles), dentro de las cuales se encuentra incluida la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja - Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 011-CF-2013-GG, recibido por la Entidad el 07 de marzo de 2013, el Proyectista culminó de subsanar las observaciones al Quinto Entregable correspondiente al Expediente Técnico Completo de la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja - Huancavelica, referido a los metrados, costos y presupuestos;

Que, a través de la Carta N° 016-2013-CBI-OINFES/ME, recibido por la Entidad el 02 de abril de 2013, el Revisor, otorgó la Conformidad del Quinto Entregable: Expediente Técnico Completo;

Que, con Oficio N° 4560-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Proyectista el 28 de mayo de 2013, la Entidad, en mérito al documento detallado en el párrafo precedente, otorgó la conformidad al Quinto Entregable: Expediente Técnico Completo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 2328-2013-ED, la Entidad aprobó la Liquidación Final del Contrato N° 0058-2011-ME/SG-OGA-UA-APS para la "Contratación de una Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico para la Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja - Huancavelica", determinando un monto de inversión total ascendente a S/. 500 385,50 (Quinientos Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 50/100 Nuevos Soles), existiendo un Saldo a Favor del Proyectista por la suma de S/. 125 096,36 (Ciento Veinticinco Mil Noventa y Seis con 36/100 Nuevos Soles) equivalente al pago de la tercera valorización, y una penalidad por S/. 27 799,15 (Veintisiete Mil Setecientos Noventa y Nueve con 15/100 Nuevos Soles), lo cual hace un monto resultante a favor de S/. 97 297,21 (Noventa y Siete Mil Doscientos Noventa y Siete con 21/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 152-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 03 de abril de 2014, la Entidad aprobó el Expediente Técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, Pampas – Tayacaja – Huancavelica", por un valor referencial de S/. 12 537 440,55 (Doce Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta con 55/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 28 de febrero de 2014 y un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario;

Que, con Memorándum N° 313-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-EP del 18 de julio de 2014, la Jefa del Área de Estudios y Proyectos, en virtud del Informe N° 627-2014-MINEDU/VMGI-OINFE-EP-PROYECTOS-OLS, requirió al Equipo de Estudios Básicos la elaboración del expediente técnico del Sistema de Utilización de Media Tensión para el suministro eléctrico de la Institución Educativa Daniel Hernández – Pampas – Tayacaja – Huancavelica;

Que, mediante Oficio N° 4694-2014-MINEDU/VMGI-OINFE del 24 de julio de 2014, la Entidad solicitó a la Empresa Concesionaria de Energía Eléctrica Electro Centro S.A., en adelante la Concesionaria, la factibilidad y punto de diseño eléctrico de 120 Kv para el expediente técnico de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Daniel Hernández, ubicada en el distrito de Pampas,





Resolución Jefatural

Nº 047 - 2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO 2015

provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica", adjuntando para ello dos copias del Registro de Propiedad del inmueble, dos copias de los planos de ubicación UE-01 y dos copias del plano IE-01 respecto de la ubicación de la Sub Estación Eléctrica y el cálculo de la máxima demanda;

Que, a través del Documento V-8717-2014, recibido por la Entidad el 08 de setiembre de 2014, la Concesionaria otorgó la factibilidad de suministro y definió el punto de diseño para dotar de energía eléctrica con un sistema de uso exclusivo de energía en 10 Kv a la I.E., por encontrarse dentro de la zona de concesión, e indicó que se debe tener en cuenta para el desarrollo del expediente técnico, la R.D. Nº 018-2002-EM-DGE que aprueba la: "Norma de Procedimientos para la elaboración de proyectos y ejecución de obras en Sistemas de Utilización en Media Tensión en zonas de concesión de distribución";

Que, con Oficio Nº 1360-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Concesionaria el 27 de abril de 2015, la Entidad remitió el Expediente Técnico de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 Kv para la I.E. Daniel Hernández – Pampas – Tayacaja – Huancavelica", solicitando se otorgue la conformidad respectiva;

Que, mediante documento: Conformidad de Estudio Nº GRP-066-APU-2015/V – Expediente Nº 014V2014/VP, la Concesionaria resolvió otorgar la Conformidad Técnica de Estudio para el Sistema de Utilización en Media Tensión para la I.E. Emblemática Daniel Hernández, ubicado en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, de acuerdo con las consideraciones establecidas en el Informe Técnico Nº GRP-084-IT-2015;

Que, a través del Informe Nº 651-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL del 02 de junio de 2015, el Ingeniero Electricista del Equipo de Estudios y Proyectos concluyó que, dada la conformidad técnica emitida por la Concesionaria al Expediente Técnico del Sistema de Utilización, corresponde trasladar el mismo al Equipo de Costos y Presupuestos para la definición del Presupuesto de la ejecución de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 Kv para la I.E. Daniel Hernández – Pampas – Tayacaja – Huancavelica";

Que, con Informe Nº 164-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC del 03 de agosto de 2015, el Especialista de Costos del Equipo de Estudios y Proyectos indicó que para la elaboración del presupuesto del proyecto, se procedió a elaborar los metrados de la parte civil de la sub estación, así como a cotizar los materiales



de mayor incidencia para la zona de influencia del proyecto, concluyendo con un presupuesto total para la ejecución del Expediente Técnico por la suma de S/. 272 883,94 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, mediante Memorándum N° 3336-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO, recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 05 de agosto de 2015, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que apruebe el Expediente Técnico de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 Kv para la I.E. Daniel Hernández – Pampas – Tayacaja – Huancavelica" dado que el mismo cuenta con la conformidad del Equipo de Estudios y Proyectos, por un valor referencial de S/. 272 883,94 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, a través del Informe N° 692-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 14 de agosto de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente y de conformidad con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, en aplicación del artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 14° y 16° de su Reglamento, recomendó aprobar el expediente técnico en mención, por un valor referencial de S/. 272 883,94 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario;

Que, el artículo 13° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificado mediante Ley N° 29873, establece: "(...) Al plantear su requerimiento, el área usuaria deberá describir el bien, servicio u obra a contratar, definiendo con precisión su cantidad y calidad, indicando la finalidad pública para la que debe ser contratado (...). En el caso de obras, además, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento. La Entidad cautelará su adecuada formulación con el fin de asegurar la calidad técnica y reducir al mínimo la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de ejecución de obra (...);"

Que, el artículo 14° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: "En el caso de ejecución y consultoría de obras la determinación del valor referencial se sujetará a lo siguiente: 1. En la contratación para la ejecución de obras, corresponderá al monto de presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico. Este presupuesto deberá detallarse considerando la identificación de las partidas y subpartidas necesarias de acuerdo a las características de la obra, sustentándose en análisis de precios unitarios por cada partida y subpartida, elaborados teniendo en cuenta los insumos requeridos en las cantidades y precios o tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas en el mercado. Además, debe incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra deberá estar suscrito por los consultores y/o servidores públicos que participaron en su elaboración y/o aprobación, según corresponda. (...);"

Que, el Artículo 16° del Reglamento acotado, establece: "Para convocar a un proceso de selección, el valor referencial no puede tener una antigüedad mayor a los seis





Resolución Jefatural

Nº 47 - 2015-MINEDU/ VMGI-PRONIED-UGEO

Lima, 25 AGO 2015

(6) meses, tratándose de ejecución y consultorías de obras, ni mayor a tres (3) meses en el caso de bienes y servicios. Para el caso de ejecución de obras que cuenten con expediente técnico, la antigüedad del valor referencial se computa desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico (...);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del Decreto Supremo N° 018-2012-ED, establece: "Los proyectos incorporados al Programa que cuenten con expediente técnico aprobado o en vías de aprobación por la Oficina de Infraestructura Educativa, cuya fase de selección y/o ejecución contractual no se hubiere iniciado hasta antes del primero de enero de 2013, podrán ser ejecutados por el Ministerio de Educación a través de la mencionada oficina, siempre que hayan sido debidamente priorizados. Estos proyectos serán ejecutados en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento";

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, de fecha 27 de junio de 2014, se aprobó el Manual de Operaciones y se encargaron las funciones del Director Ejecutivo del PRONIED;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU del 27 de agosto de 2014, se modificó el Manual de Operaciones del PRONIED, y se estableció como fecha de inicio de sus operaciones, el 01 de setiembre de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 07 de enero de 2015, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa delegó la facultad de aprobación de expedientes técnicos de obra, al Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras;

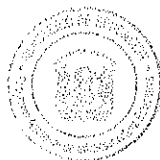
Que, de acuerdo con lo opinado en el Informe N° 692-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 3336-2015 MINEDU/VMGI-PRONIED/VMGI-UGEO, el Informe N° 164-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JEBC, el Informe N° 651-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEP-JRL y el Informe Técnico N° GRP-084-IT-2015;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 393-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR el Expediente Técnico de la obra: "Sistema de Utilización en Media Tensión 10 Kv para la I.E. Daniel Hernández – Pampas – Tayacaja – Huancavelica" por un valor referencial de S/. 272 883,94 (Doscientos Setenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Tres con 94/100 Nuevos Soles) con precios unitarios vigentes al 30 de junio de 2015 y un plazo de ejecución de setenta y cinco (75) días calendario, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. César Cubas Abanto
Jefe de la Unidad Gerencial
de Estudios y Obras

